



Inscripción de partidas por orden judicial

¿Quiénes pueden realizar el trámite?

▶ Titular(es) / parientes (madre, padre, hijos(as), hermano(a), esposo(a) / tutor(a) / apoderado(a) legal / representantes legales de centros de acogida, asilos o similares.

Requisitos para los solicitantes

- Documento de identidad de la o el solicitante (cédula de identidad, cédula de identidad de extranjero, documento de identidad nacional o pasaporte). La o el tutor(a) además deberá presentar fotocopia legalizada de la sentencia o resolución judicial emitida por autoridad competente que declare su calidad de tutor(a). Las autoridades administrativas o judiciales y directores de casas de acogida, públicas y privadas, además deberán presentar copia del documento de su

designación o acreditar de otra forma el ejercicio de aquella función y documentos de constitución o creación que acrediten que su entidad está legalmente autorizada para este tipo de trámites. La o el apoderado legal además deberá presentar poder especial emitido por Notario de Fe Pública.

- Ejecutorial y/o testimonio judicial en original, y fotocopias simples del proceso.

* Todos los participantes deben contar con registro en el Padrón Electoral Biométrico.

Procedimiento

Presentados los documentos en la Dirección Departamental del SerecÍ ante la o el servidor público responsable de estos trámites, se realizará lo siguiente:

- ▶ Verificación de la personería legal de la o el solicitante.
- ▶ Verificación de inexistencia de otro registro anterior en la base de datos del SerecÍ.
- ▶ Registro de la partida conforme señala la orden judicial.

Costo

▶ Bs 230.

Lugar donde se realiza el trámite

Direcciones Departamentales, desconcentradas y regionales del SerecÍ.

Plazo del trámite

▶ **Inmediato**

Hasta 48 horas.